



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-744-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de Noviembre del año dos mil trece.- Las diez y veintidós minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna **de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de junio del año dos mil doce de referencia: **EM-001-005-07-2012**, derivado de la revisión practicada a la **Empresa Nicaragüense de Electricidad, a los ingresos, egresos, cartera y combustible de la Agencia de (ENEL) Waspam, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN)**, por el periodo comprendido del uno de julio del año dos mil diez al treinta de junio del año dos mil once; Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Publica y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, dispone que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna sean enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Igualmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente, aplicados a las operaciones que se llevan a cabo en la agencia de Waspan; **B)** Verificar que los ingresos producto de la colecta por venta de energía eléctrica, y otros ingresos en la agencia Waspam se ah registrados y se depositen integra y oportunamente ala fecha de nuestro examen y de acuerdo alas Normas de control interno y a las normativas internas para los sistemas aislados; **C)** Determinar el volumen de la cartera en el periodo sujeto a nuestra revisión son reales y corresponden al periodo que se esta examinando; **D)** Verificar los controles internos establecidos para las transferencias parar gastos operativos y pago de salarios, estén de acuerdo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-744-13

a las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Empresa y las Normativas Internas de los Sistemas Aislados, y estén de acuerdo a lo presupuestado para el rubro de gasto asignado y que estén autorizados, desembolsados y el registro de los mismos; **E)** Verificar si los ingresos, egresos efectuados, cartera y combustible se encuentran razonablemente presentados en los informes mensuales emitidos por la agencia y corresponden al período que se está examinado; **F)** Verificar que las cantidades de combustible enviado y recibido en la agencia y que sea realmente consumido por las plantas eléctricas para la generación de energía eléctrica en el periodo objeto de nuestra Auditoría y **G)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables hallazgos de Auditoría en caso que existan.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** En el Informe de Auditoría se encontró cuatro (4) hallazgo que consiste en: **A)** Las Facturas rectificadas se encuentran sin soporte; **B)** La Diferencia de Existencias de combustible por inadecuados control, registros recepción y falta de supervisión del uso del mismo; **C)** La Falta de algunos soportes en la mayoría de pagos efectuados por la Agencia y **D)** El Exceso en gastos con respecto a lo presupuestado.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley.- **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha quince de junio del año dos mil doce de referencia: **EM-001-005-07-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), derivado de revisión practicada a la **Empresa Nicaragüense De Electricidad, A los ingresos, egresos, cartera y combustible de la Agencia de (ENEL) Waspam, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN)**, por el período comprendido del uno de julio del año dos mil diez al treinta de junio del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-744-13

deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Siete (857) de las diez y veintidós minutos de la mañana del veintiuno de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-